



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008 -2025/MDA

Ascension, 03 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 85 -2025-DAF-MDA-HVCA de fecha 20 de febrero de 2025, Informe N° 0115-2025-DPyP-MDA/HVCA de fecha 27 de febrero de 2024, Memorando Múltiple N° 021-2025-DAF-MDA/HVCA de fecha 04 de febrero de 2025, Informe N° 0019-2025-CTESO-GM/MDA de fecha 03 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, se modifica el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el cual en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en consideración a lo señalado, el artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece una serie de atributos otorgados al Alcalde para ejercer de manera correcta las funciones propias de su cargo; es así que inciso 6) establece dentro de ese catálogo de atribuciones la de: “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; ello en concordancia con el Artículo 43°, en cual refiere: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”; todo con el fin de dirigir de manera la correcta y eficiente administración municipal y resolver o regular asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Sub Capítulo III, Artículo 50, Numeral 50.1, Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, asimismo, Artículo 50°, numeral 50.2 señala acerca de los límites de incorporación el cual a letra dice: “Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales... En ese contexto, es necesario mencionar que en el marco del principio de Equilibrio presupuestario señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N.° 1440, no es factible la ejecución de gastos sin el financiamiento correspondiente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 063-2012-EF/52.03, dispone que el registro del ingreso correspondiente al Saldo de Balance al 31 de diciembre de cada año fiscal, de todas las fuentes de financiamiento diferentes de Recursos Ordinarios, debe efectuarse durante el mes del año fiscal siguiente.

Que, bajo este marco normativo, el Director de Administración y Finanzas remite mediante Informe N° 85-2025-DAF-MDA-HVCA de fecha 27 de febrero de 2025 el Informe N° 0115-2025-DPyP-MDA/HVCA, de fecha 27 de febrero del 2025, mediante el cual, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, remite la aprobación de los Saldos Balance del periodo 2024.

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -- **APROBAR** los Saldos de Balance 2024, para su registro en el modulo administrativo del Sistema Integrado de Administración financiera -SIAF SP, para la



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008 -2025/MDA

Ascension, 03 de marzo de 2025.

priorización de gastos y programación de requerimientos y necesidades institucionales para el presente ejercicio; conforme se detalla a continuación:

Fuente de financiamiento	Rubro	Saldo del 2024 S/.
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 Recursos Directamente Recaudados	1,332,903.53
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	19. Recursos por Operaciones Oficiales De Crédito	3,410,267.77
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13. Donaciones y Transferencias	65,218.26
5. RECURSOS DETERMINADOS	07. Fondo de Compensación Municipal	19,602.02
	08. Impuestos Municipales	312,439.01
	18. Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones	4,793,728.36

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente **Resolución** a las instancias administrativas pertinentes y la interesada para los fines pertinente, y su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascension: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA
G.M.
DAF
OGPyP
TESORERÍA
INFORMÁTICA.
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCVELICA
[Signature]
Lic. Adm. Héctor Gonzales Boza
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS